Resolución Jefatural

Nº 236-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2017

Vistos, el Informe Nº 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 192-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta Nº 012-2017-CSVD/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la Empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", por un monto contractual de S/ 21 205 941,35 (Veintiún Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo para la ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Asiento Nº 01 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector dejó constancia que el inicio del plazo de ejecución de obra inició el día 24 de octubre de 2015;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", por un monto contractual de S/ 628 143,55 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Oficio Nº 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del servicio de supervisión es el 05 de noviembre de 2015, por lo tanto, el término del plazo contractual es el 29 de noviembre de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N° 152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2016, la Entidad aprobó de oficio la Reducción Nº 01 del Contrato Nº 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19 327,49 (Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete con 49/100 Soles) que representa el 3.08% del monto del contrato original, correspondiente a doce (12) días calendario, reduciendo el plazo contractual del 29 de noviembre de 2016 al 17 de noviembre de 2016; asimismo, declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Supervisor, por setenta

y cinco (75) días calendario, teniendo en consideración que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de julio de 2016 y Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 23 de septiembre de 2016, la Entidad amplió el plazo al Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, por un (01) y (74) días calendario, respectivamente; postergando la fecha de término de plazo del servicio de supervisión del 17 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendario al Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, postergando la fecha de término de plazo contractual del 31 de diciembre de 2016 al 02 de enero de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 101-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Supervisor, por veintiocho (28) días calendario, postergando con dicha ampliación, la fecha de término de plazo contractual del 09 de abril de 2017 al 07 de mayo de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Carta N° 048-2017-CSVDCH/JS, recibida por la Entidad el 31 de julio de 2017, el Supervisor, remitió su Informe N° 001-2017/CVCH/JRVD, de Termino de Obra, mediante el cual informó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra, con fecha 26 de julio de 2017, conforme dejó constancia mediante Asiento N° 740 del Cuaderno de Obra, y ratificado por su representada mediante Asiento N° 741 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de julio de 2017, en tal sentido, solicitó se proceda con la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 012-2017-CSVD/RL, recibida por la Entidad el 16 de agosto de 2017, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ciento veintinueve (129) días calendario, por las causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*" teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra culminó el 02 de enero de 2017 (Resolución Jefatural N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), sin embargo la ejecución de la obra culminó recién el 26 de julio de 2017, conforme se advierte en el Asiento N° 740 del Cuaderno de Obra, por responsabilidad del Contratista, por tanto el Contratista siguió ejecutando los trabajos hasta dicha fecha bajo penalidad, en consecuencia fue necesario continuar con los servicios de supervisión de la obra, toda vez que el servicio fue indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a través del Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Supervisor por ciento veintinueve (129) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", debe ser declarada procedente parcialmente por ochenta (80) días calendario, señalando que: (i) el plazo contractual vigente de la obra venció el 02 de enero de 2017, por lo que a partir del 03 de enero de 2017 la obra viene ejecutándose bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta el 26 de julio de 2017, fecha de culminación de ejecución de la obra (Asiento N° 740 del Cuaderno de Obra), el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista, (ii) El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 07 de mayo de 2017, el cual incluye los treinta (30) días calendario para

Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N°236-2017-MINEDU/

Lima, 31 AGO. 2017

el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 07 de abril de 2017, asimismo, según el Informe N° 001-2017/CVCH/JRVD, de Termino de Obra, presentado por el Supervisor se evidencia que el Supervisor realizó labores de supervisión hasta el 26 de julio de 2017, (Asiento N° 740 del Cuaderno de Obra), acreditándose con ello su participación por ochenta (80) días calendario, y, (iii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 07 de mayo de 2017 al 25 de agosto de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum Nº 5184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente parcialmente por ochenta (80) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 02 de enero de 2017 (Resolución Jefatural N° 165-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 26 de julio de 2017 (según el Informe N° 001-2017/CVCH/JRVD, de Termino de Obra presentado por el Supervisor), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 07 de mayo de 2017 (fecha vigente del contrato de Supervisión) al 25 de agosto de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley Nº 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, artículo 175° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, señala que: "*Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3.Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (…)*";

Que, el artículo 190º del Reglamento, estipula que: "*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (…)*";

Que, el artículo 192° del Reglamento establece que: "*En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad.*"

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: "*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (…)*";

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión Nº 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: "*el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

N°236-2017-MINEDU/

Lima, 31 AGO. 2017

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1173-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 192-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, y la Carta Nº 012-2017-CSVD/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05 por ochenta (80) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI conformado por las empresas: LIDVA INGENIEROS S.A.C. y CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, encargado de la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", en mérito al Contrato Nº 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, con cargo al contratista, prorrogando el término del plazo contractual del 07 de mayo de 2017 al 25 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED